
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante: CVPDC-981
Expediente Programa de Cumplimiento: D-072-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha Resolución: 20-04-2021.
Unidad Fiscalizable: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SAN CRISTÓBAL.
Titular: DIAZ CUMSILLE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A..
Instructor: FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
Fecha Validación: 29-05-2021 20:21:21

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SAN CRISTÓBAL.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-072-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 29-05-2021.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 29-05-2021.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 03-05-2021.
Fecha de Terminó: 26-07-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 09 de diciembre 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir los límites de emisión sonora establecidos en el DS. N° 38/2011 MMA

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos , molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Cumplimiento del DS 38/2012 MMA

3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS 38/2012 MMA

ARTICULO 7

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	03-05-2021
Fecha de Término	26-07-2021
Costos Estimados	\$ 4.763.691

Comentarios	Barrera acústica sector Poniente: La barrera acústica, se instaló con fecha 09 de marzo de 2020, posterior a la superación imputada en la FdC. Esta se ubica en el lado poniente de la obra, colindante al receptor en donde se constató la superación, tal como se representa en esquema gráfico acompañado en Anexo 1, tiene una altura de 5 metros y está conformada en base a estructura metálica, revestida con placas de OSB de 15 mm de espesor, lana mineral de vidrio de 50 mm y malla raschel. Su eficacia consta en medición de ruido ya remitida a la SMA y que consta en informe de fiscalización DFZ-2020-116-XIII-NE.
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	03-05-2021
Fecha de Término	03-07-2021
Costos Estimados	\$ 3.500.000
Comentarios	Barrera acústica sector Oriente y Sur: Se instalará nueva barrera acústica en sector oriente y sur de la obra, tal como se representa en esquema gráfico acompañado en Anexo 1. Esta nueva barrera acústica tendrá una altura aproximada de 5 metros y estará conformada en base a estructura metálica, revestida con placas de OSB de 15 mm de espesor, lana mineral de vidrio de 50 mm y malla raschel, la cual contará adicionalmente con una cumbrera de la misma materialidad de la barrera.

N° Identificador	3
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
Fecha de Inicio	03-05-2021
Fecha de Término	03-07-2021
Costos Estimados	\$ 700.000
Comentarios	Recubrimiento con material mitigador de ruido en sector Norte: Se instalará, sobre estructura de madera, un recubrimiento de material de absorción (lana mineral de 50 mm) y malla raschel. Se instalará en pared colindante del sector norte de la obra, tal como se representa en esquema gráfico acompañado en Anexo 1. Este recubrimiento, que tiene por objeto evitar la reflexión sonora, tendrá una altura aproximada de 2,5 metros por sobre pared divisoria de mampostería.

N° Identificador	4
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	03-05-2021
Fecha de Término	03-07-2021
Costos Estimados	\$ 1.800.000

Comentarios	Túnel acústico para Camión Mixer: Se instalará, en sector de patio de recepción de hormigón, una barrera acústica, la que tendrá por objeto abatir las emisiones acústicas generadas por la operación del camión mixer y abarcará toda la dimensión de éste (ver ubicación en anexo 1). Este túnel acústico, tendrá una altura aproximada de 5 metros – cabe hacer presente que los camiones mixer tienen una altura inferior a 4 metros – y estará conformada por placas de OSB de 15 mm de espesor, lana mineral de vidrio de 50 mm y forradas con malla raschel.
-------------	---

N° Identificador	5
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	03-05-2021
Fecha de Término	03-07-2021
Costos Estimados	\$ 2.400.000
Comentarios	Reubicación de equipos e instalación de biombos móviles: Actualmente se realizan trabajos de corte con esmeril y sierra circular en el interior de la obra gruesa, cuyos equipos son los que podrían generar más ruidos molestos. Estos trabajos se realizan en los diferentes pisos. Dichas actividades, así como otras actividades eventuales y esporádicas que puedan realizarse y son potencialmente generadoras de ruido, serán reubicadas aprovechando la aislación que ya ofrece la estructura gruesa y, además, se instalarán biombos móviles en “V” para contener los ruidos generados. Se construirán 4 biombos móviles, los que estarán conformados por bastidor de madera con listones de 1” x 1” con una placa de OSB de 15mm por ambas caras y en su interior, relleno con lana mineral de 50 mm y la cara expuesta tendrá una plancha de acero galvanizado de 0.4mm (u otro material no combustible) con un 60% de perforaciones.

N° Identificador	6
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	03-05-2021
Fecha de Término	03-07-2021
Costos Estimados	\$ 683.318
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá seguir los pasos establecidos en los resolvos VI y VII de la presente resolución. Debiendo cargar el programa en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	03-05-2021
Fecha de Término	10-05-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	03-07-2021
Fecha de Término	26-07-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021		
	May	Jun	Jul
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular DIAZ CUMSILLE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-072-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 29-05-2021 20:21:21
